

COPIA-BORRADOR

En la Ciudad de Algeciras, siendo las ocho horas y treinta minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE, DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO y DOÑA PAULA CONESA BARÓN Concejales: DOÑA MARIA VICTORIA ZARZUELA RAMOS, DON DIEGO DE SALAS SIERRA, DON SEGUNDO ÁVILA CAMPOS, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON FERNANDO JOSÉ SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MARÍN, DOÑA MARÍA DÍAZ TORRES, DON FELIX HIPOLITO DUQUE GARCIA, DOÑA ANA MARIA JARILLO RUEDA, DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IZQUIERDO, DON ALEJANDRO GALLARDO GAITAN, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON IGNACIO HOLGADO NAVARRO, DOÑA IGNACIA ELENA ABAD RIOJA, DOÑA INMACULADA NIETO CASTRO y DON JOSÉ LUIS ALCÁNTARA ALCARAZ. Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DOÑA FRANCISCA MARIA RAMOS PASTOR, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la totalidad de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

1.1).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 5.145, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2.015, SOBRE ESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE ÁREAS.

Dada cuenta, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de Junio de 2.015, número 5.145, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a quince de Junio de dos mil quince.

Habida cuenta de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1, letra a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Estructurar los Servicios Administrativos Municipales en **SEIS** Áreas, denominadas:

- 1.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
- 2.- AREA DE HACIENDA, PERSONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.
- 3.- AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 4.- AREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.
- 5.- AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS.
- 6.- AREA DE CULTURA.

SEGUNDO.- Integrar en cada una de las Áreas Administrativas citadas, a las siguientes Delegaciones de Servicios:

1).- ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

Delegaciones: Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Cementerio, Limpieza y Playas.

Asimismo, se adscriben a este Área el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

2).- ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO:

Delegaciones: Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Mercados, Medios de Comunicación, Turismo; Fomento y Empleo, Personal, Estadística, Informática, Pesca.

3).- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Delegaciones: Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Movilidad Urbana, Servicio contra Incendios.

4).- ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES:

Delegaciones: Asuntos Sociales, Igualdad de Género y Tercera Edad, Vivienda, Educación, Deportes, Salud y Consumo, Juventud.

5).- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS:

Delegaciones: Feria y Fiestas, Participación Ciudadana y Atención al Ciudadano.

6) ÁREA DE CULTURA.

Delegaciones: Cultura, Universidad y Patrimonio Histórico.

TERCERO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

- Presidente y Responsable Político del Área de Urbanismo y Medio Ambiente: DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE.
- Presidente y Responsable Político del Área de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico: DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
- Presidente y Responsable Político del Área de Seguridad Ciudadana: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.
- Presidenta y Responsable Político del Área de Familia y Asuntos Sociales: DOÑA PAULA CONESA BARÓN.
- Presidenta y Responsable Político del Área de Participación Ciudadana y Feria y Fiestas: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.

- Presidenta y Responsable Político del Área de Cultura: DOÑA PILAR PINTOR ALONSO.

CUARTO.- Conferir a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente relacionados, las atribuciones que se enumeran seguidamente, y por delegación de esta Alcaldía:

- a).- La dirección e impulsión de los servicios que integran sus respectivas Áreas.
- b).- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso.
- c).- Comunicar a esta Alcaldía las decisiones que adopta, en orden a una perfecta coordinación funcional.
- d).- Impulsar los proyectos técnicos y preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para preparar el Orden del Día que suscribirá el Presidente de la Comisión.
- e).- Comprobar el funcionamiento de las Delegaciones Especiales conferidas por esta Alcaldía y adscritas a su Área, y adoptar conjuntamente con los respectivos Delegados las decisiones pertinentes o formular propuesta a esta Alcaldía para la adopción de la resolución que proceda.
- f).- Hacer que se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que estén vigentes en cada momento.
- g).- Exigir a todos los obligados el exacto y debido cumplimiento de los servicios.
- h).- Suscribir los documentos precisos en orden a la tramitación de expedientes, así como el visto bueno de certificaciones.

QUINTO.- Se confiere asimismo a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas de Urbanismo y Medio Ambiente, Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana, Familia y Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Feria y Fiestas, Cultura, la facultad de gestionar ampliamente los respectivos servicios integrados en el Área, incluyendo la de resolver, mediante la adopción de los correspondientes actos administrativos que afecten a terceros, con sujeción al procedimiento legalmente establecido y en uso de las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía. Entre los actos administrativos que con eficacia jurídica frente a tercero se delegan, se incluyen la resolución de los recursos de reposición o de cualquier otro tipo que puedan presentarse y sean competencia de esta Alcaldía.

SEXTO.- De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, así como hacer las notificaciones y publicaciones correspondientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.2).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 5.146, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2.015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Dada cuenta, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de Junio de 2.015, número 5.146, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a quince de Junio de dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar **TENIENTES DE ALCALDE** a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.

Segundo Teniente de Alcalde: DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Tercer Teniente de Alcalde: DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO.

Cuarto Teniente de Alcalde: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.

Quinto Teniente de Alcalde: DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE.

Sexto Teniente de Alcalde: DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ.

Séptimo Teniente de Alcalde: DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

Octavo Teniente de Alcalde: DOÑA SUSANA PEREZ CUSTODIO

Noveno Teniente de Alcalde DOÑA PAULA CONESA BARÓN

SEGUNDO.- A los nombrados Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las funciones que le encomienda el vigente ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Los expresados Tenientes de Alcalde, en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las delegaciones genéricas atribuidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.3).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 5.147, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2.015, SOBRE COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de Junio de 2.015, número 5.147, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras, a quince de Junio de dos mil quince.

Habida cuenta de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO

“PRIMERO.- Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por **NUEVE CONCEJALES**, número no superior al tercio de los miembros que integran la Excmo. Corporación Municipal Plenaria, y que son los que a continuación se indican:

DON JACINTO MUÑOZ MADRID.
DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRIGUEZ.
DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO.
DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.
DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE.
DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUÍZ.
DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.
DOÑA SUSANA PEREZ CUSTODIO
DOÑA PAULA CONESA BARÓN

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

A).- La asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias.

B).- Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma y que son las siguientes:

- a) Representar al Ayuntamiento
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- c) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales vigentes, así como los Bandos que haya dictado la Alcaldía.
- d) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) La aprobación de cuentas y facturas que correspondan al normal desarrollo del Presupuesto, certificaciones de obras y devolución de fianzas, con arreglo a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa aplicable.
- f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- g) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- i) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- j) La propuesta del ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia y que ejercerá el Alcalde, dada la indelegabilidad de esta facultad, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.
- k) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,043 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. En la contratación se entiende incluida la facultad de la previa aprobación de proyectos, pliegos de condiciones, cláusulas generales y especiales, siempre que de acuerdo con el vigente ordenamiento jurídico corresponda a esta Alcaldía o actúe por delegación expresa del

- Pleno Municipal; se incluyen asimismo las facultades de adjudicación, modificación, rescisión y resolución de los contratos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- n) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- o) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- p) Exigir a todos los obligados el exacto cumplimiento de los servicios y cargas de carácter público, establecidas por el vigente ordenamiento jurídico.

Las delegaciones expresadas podrán ser ampliadas o reducidas por esta Alcaldía ejerciendo la avocación de las mismas, y entendiendo que su delegación no supone que por el Alcalde no puedan ser ejercidas en cualquier momento, ya que por ley le están atribuidas y su delegación no supone renuncia alguna.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.4).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 5.148, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2.015, CONFIRIENDO DELEGACIONES DE SERVICIOS.

Dada cuenta, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de Junio de 2.015, número 5.148, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a quince de Junio de dos mil quince.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Conferir las Delegaciones genéricas que se expresan y a favor de los miembros de esta Excm. Corporación Municipal que asimismo se indican:

DELEGACIONES: Personal, Policía Local y Tráfico, Movilidad Urbana.

DELEGADO: Don Jacinto Muñoz Madrid.

DELEGACIONES: Economía y Hacienda, Patrimonio, Limpieza.

DELEGADO: Don Luis Ángel Fernández Rodríguez.

DELEGACIONES: Cultura, Universidad.

DELEGADA: Doña María Pilar Pintor Alonso.

DELEGACIONES: Feria y Fiestas, Mercados, Salud y Consumo.
DELEGADA: Doña Juana Isabel Cid Vadillo.

DELEGACIONES: Urbanismo; Vías y Obras, Patrimonio Histórico.
DELEGADO: Don Diego José González de la Torre.

DELEGACIONES: Contratación, Estadística. Emalgesa, Coordinación
DELEGADA: Doña Eva Francisca Pajares Ruíz.

DELEGACIONES: Deportes, Juventud, Protección Civil, Servicio contra Incendios.
DELEGADO: Don Francisco Javier Rodríguez Ros.

DELEGACIONES: Medios de Comunicación; Turismo.
DELEGADA: Doña Susana Rosa Pérez Custodio.

DELEGACIONES: Asuntos Sociales, Igualdad de Género y Tercera Edad, Vivienda, Informática.
DELEGADA: Doña Paula Conesa Barón.

DELEGACIONES: Participación Ciudadana, Atención e Información al Ciudadano.
DELEGADA: Doña María Victoria Zarzuela Ramos.

DELEGACIONES: Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria.
DELEGADO: Don Diego de Salas Sierra.

DELEGACIONES: Parques y Jardines, Playas, Cementerio.
DELEGADO: Don Segundo Ávila Campos.

DELEGACIONES: Educación, Pesca, Medio Ambiente, Alumbrado.
DELEGADA: Laura Gutiérrez Ruiz.

Las expresadas Delegaciones tienen el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F., y comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias enunciadas en las respectivas Delegaciones.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Delegada de Estadística, DOÑA EVA PAJARES RUIZ la firma de los visados de las certificaciones emitidas por el Negociado de Estadísticas.

TERCERO.- Delegar en la Concejal Delegada de Contratación, DOÑA EVA PAJARES RUIZ, la presidencia de la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Delegar en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, DON JACINTO MUÑOZ MADRID la firma de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

De este Decreto se deberá dar cuenta a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.5).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 5.190, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.015, SOBRE CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de Junio de 2.015, número 5.190, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a diecisiete de Junio de dos mil quince.

Dada cuenta de los escritos presentados por el PARTIDO POPULAR, número Registro General de Entrada 201500016997, de fecha 15 de Junio de 2.015; por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, número Registro General de Entrada 201500017086, de fecha 17 de Junio del corriente año; por ALGECIRAS, SÍ SE PUEDE, número Registro General de Entrada 201500016868, de fecha 15 de Junio del corriente año; por CIUDADANOS, número Registro General de Entrada 201500016817, de fecha 15 de Junio del corriente año; por IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, número Registro General de Entrada 201500017085, de fecha 17 de Junio del corriente año, mediante los cuales manifiestan que se constituyen en Grupos Políticos con las denominaciones de "Grupo Municipal Partido Popular Algeciras", "Grupo Municipal Socialista", "Grupo Municipal Algeciras Sí se Puede", "Grupo Municipal Ciudadanos" y "Grupo Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía", respectivamente, integrados cada uno de ellos por los Concejales que a continuación se relacionan y designando asimismo Portavoces y Suplentes de dichos Grupos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, se tienen por constituidos los mencionados Grupos Municipales y por efectuadas las designaciones de Portavoces de los mismos, en la forma siguiente:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

Integrado por:

Don José Ignacio Landaluze Calleja
Don Jacinto Muñoz Madrid
Doña María Pilar Pintor Alonso
Doña Susana Rosa Pérez Custodio
Doña Eva Francisca Pajares Ruiz
Doña Paula Conesa Barón
Doña Juana Isabel Cid Vadillo
Don Luis Ángel Fernández Rodríguez
Don Diego José González de la Torre
Don Francisco Javier Rodríguez Ros
Doña María Victoria Zarzuela Ramos
Don Diego de Salas Sierra
Don Segundo Ávila Campos.
Doña Laura Ruiz Gutiérrez.

Portavoz: Don Jacinto Muñoz Madrid.

Suplente: Don Luis Ángel Fernández Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Integrado por:

Don Fernando Silva López
Doña Francisca Pizarro Anillo

Don Francisco Fernández Marín
Doña María Díaz Torres
Don Félix Hipólito Duque García
Doña Ana María Jarillo Rueda

Portavoz: Don Fernando Silva López

Suplentes: Doña María Díaz Torres

Don Félix Hipólito Duque García

GRUPO MUNICIPAL ALGECIRAS, SÍ SE PUEDE:

Integrado por:

Doña María José Jiménez Izquierdo.

Don Alejandro Gallardo Gaitán.

Doña Leonor Rodríguez Salcedo.

Portavoz: Doña María José Jiménez Izquierdo.

Suplentes: Don Alejandro Gallardo Gaitán.

Doña Leonor Rodríguez Salcedo.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

Integrado por:

Don Ignacio Holgado Navarro

Doña Ignacia Elena Abad Rioja

Portavoz: Don Ignacio Holgado Navarro

Suplente: Doña Ignacia Elena Abad Rioja.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:

Integrado por:

Doña Inmaculada Nieto Castro

Don José Luis Alcántara Alcaraz.

Portavoz: Doña Inmaculada Nieto Castro.

Suplentes: Don José Luis Alcántara Alcaraz.

Dar cuenta de este Decreto a la Excma. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que celebre, y háganse las notificaciones pertinentes.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS A CELEBRAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excma. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

P R O P U E S T A

PRIMERO.- El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, establece que el Pleno de la Corporación deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, y extraordinariamente cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

SEGUNDO.- El artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en su número 1, dispone: "Las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación"; precepto que desarrolla lo dispuesto por el artículo 46.1 de la citada Ley de Bases, en cuanto habla del funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales, "en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes".

TERCERO.- En base a los preceptos anteriormente señalados, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, dedica la sección primera del Capítulo Primero, Título III, a regular los requisitos de la celebración de sesiones (artículos 77 a 90), disponiendo expresamente el artículo 78.1 que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida y será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, y no podrá exceder del límite mensual a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

CUARTO.- Por lo expuesto anteriormente, es preciso que la Excma. Corporación Municipal adopte el correspondiente acuerdo, fijando la periodicidad de las sesiones ordinarias, ya que las extraordinarias tienen un tratamiento distinto, dada la índole de las mismas.

A la vista de los preceptos legales expuestos, la Excma. Corporación Municipal adoptará el correspondiente acuerdo, fijando la periodicidad de las sesiones ordinarias, y a tal fin esta Alcaldía-Presidencia

PROPONE:

PRIMERO.- Que la Excma. Corporación Municipal Plenaria celebre sesión ordinaria MENSUALMENTE a partir del mes de Julio de 2015.

SEGUNDO.- El mes de Agosto es inhábil a los efectos de celebrar sesiones plenarias, salvo en casos de máxima urgencia, a criterio de la Presidencia."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Silva manifestando lo siguiente: Por nuestra parte solamente pedir la precisión. Si la idea del equipo de gobierno es celebrarlo en la última semana del mes o la primera.

El Señor Alcalde responde: La idea es celebrarlo en la última semana del mes como viene siendo habitual. Por operatividad, por cómo están acostumbrados a trabajar los distintos departamentos de los funcionarios. Se tiene esa tónica así que sigamos con la última semana del mes.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto favorable de los 27 Señores Concejales asistentes a esta sesión (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Jiménez, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Abad, Nieto y Alcantara), **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

Primero.- El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente: "c).- En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el Seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos. d).- El resto de los órganos, complementarios de los anteriores, se establece y regula por los propios municipios en sus Reglamentos Orgánicos".

Por otra parte, el apartado segundo del mismo artículo señala que las leyes de las Comunidades Autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

El apartado 3 establece que los propios Municipios, en los Reglamentos Orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el número anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el precepto anterior, y teniendo en cuenta que no existe legislación autonómica que regule esta materia, regirá lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 3 de Abril de 2.000, que entró en vigor el 7 de Junio del mismo año (modificado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Julio de 2.002), y en cuyos artículos 40 a 43 regula las Comisiones Informativas y que a continuación se transcriben:

“Artículo 40.- Las Comisiones Informativas Permanentes y sus funciones.

1. Las Comisiones Informativas son órganos colegiados necesarios del Ayuntamiento, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas del Pleno.
2. Entre ellas se distribuirán los asuntos que tengan que someterse a la decisión del Pleno. Si bien, en la medida de lo posible, se intentará que el número y denominación de estas Comisiones se corresponda con las grandes áreas en las que el Alcalde haya estructurado los servicios municipales.
3. Igualmente, estos órganos de estudio y consulta, dentro de las materias que le correspondan, podrán informar aquellos asuntos de la competencia propia del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquél.
4. Las Comisiones Informativas, en las materias que les correspondan, deberán dictaminar previamente los asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión del Pleno.

No obstante, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este

supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 41.- La creación, composición e integración de las Comisiones Informativas Permanentes.

1. Las Comisiones Informativas permanentes se crean por acuerdo de Pleno, a propuesta del Alcalde-Presidente, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
2. El acuerdo plenario de creación de las Comisiones Informativas permanentes contendrá las siguientes determinaciones:
 - El número de comisiones.
 - Su denominación inicial, sin perjuicio de variación posterior, que habrá de adoptarse igualmente por acuerdo plenario.
 - Su ámbito material.
 - Su composición, que habrá de acomodarse a la proporción existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
 - Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la que dispone el Alcalde o Presidente de la misma de fijar el día y la hora de su celebración, así como convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma.
3. Igualmente, bien en la misma sesión plenaria en la que se acuerda la creación y composición de las Comisiones, bien en otra sesión celebrada posteriormente a tales efectos, se dará cuenta al Pleno de los escritos dirigidos al Alcalde-Presidente, presentados por los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales legalmente constituidos, mediante los que designan a los Concejales que, en representación a su grupo, vayan a formar parte de la misma. De igual forma, podrán designar a suplentes por cada titular.
4. Una vez constituida la Comisión, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, en los cinco días siguientes al acuerdo de creación de la misma, a los efectos de designar a su Presidente, teniendo en cuenta que el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, pudiendo delegar, mediante Decreto, la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

De los Decretos de delegación de la presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas permanentes se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 42.- La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales Delegados.

1. La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado de existencia preceptiva que ejercerá funciones de control sobre la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los Concejales Delegados. Sin perjuicio de las competencias de control que corresponde al Pleno del Ayuntamiento sobre estos órganos.

Artículo 43.- De la creación y composición de la Comisión de Seguimiento.

1. Su creación tendrá lugar mediante acuerdo plenario, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de celebrarse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
2. El acuerdo de creación contendrá las siguientes determinaciones:
 - Su composición, que habrá de acomodarse a la proporción existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

- Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de que dispone el Presidente de la misma de fijar el día y la hora de su celebración, así como convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma.
- 3. Igualmente, bien en la misma sesión plenaria en la que se acuerda la creación y composición de la Comisión, bien en otra sesión celebrada posteriormente a tales efectos, se dará cuenta al Pleno de los escritos dirigidos al Alcalde-Presidente, presentados por los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales legalmente constituidos, mediante los que designan a los Concejales que, en representación a su grupo, vayan a formar parte de la misma. De igual forma, podrán designar a un suplente por cada titular.
- 4. Una vez constituida la Comisión, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, en los cinco días siguientes al acuerdo de creación de la misma, a los efectos de designar a su Presidente, teniendo en cuenta que el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, pudiendo delegar, mediante Decreto, la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
Del Decreto de delegación de la presidencia efectiva se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Segundo.- En cumplimiento de la legalidad vigente y en atención a la operatividad en el funcionamiento de estas Comisiones Informativas, se estima por esta Alcaldía establecer un número determinado de miembros que han de integrarse en cada Comisión, procurando mantener la proporcionalidad dispuesta en el artículo 125.b) del citado Reglamento de Organización, a la vez que guardar la participación de todos los Grupos Políticos con representación municipal.

En su virtud, a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, SE PROPONE:

PRIMERO.- Que el número de Comisiones Informativas Permanentes de este Excmo. Ayuntamiento sean SIETE, además de la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Que la denominación de las mismas sea:

1.- HACIENDA, PERSONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.

2.- SEGURIDAD CIUDADANA.

3.- IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

4.- CULTURA, Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LOCAL

5.- PARTICIPACION CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS

6.- DEPORTES

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

TERCERO.- Que cada Comisión Informativa esté integrada por **ONCE MIEMBROS** con la siguiente proporcionalidad:

6 Miembros del P.P.

2 Miembros del P.S.O.E.

1 Miembro de Algeciras sí se puede

1 Miembro de Ciudadanos

1 Miembro de I.U.C.A.

CUARTO.- Que los dictámenes que se elaboren por las citadas Comisiones y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado.

QUINTO.- Que los expedientes que se produzcan y deban ser dictaminados por las Comisiones Informativas, se distribuirán de la siguiente forma:

1º.- COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

ECONOMÍA Y HACIENDA; CONTRATACION; PATRIMONIO; MERCADOS; MEDIOS DE COMUNICACIÓN; TURISMO; FOMENTO Y EMPLEO; PERSONAL; ESTADÍSTICA; INFORMÁTICA; CEMENTERIOS; PESCA;

Asimismo, pasarán a la Comisión de Hacienda y Personal todos los expedientes procedentes de cualquier Delegación que produzcan o vayan a producir derechos u obligaciones económicas.

2º.- COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

POLICIA LOCAL; TRÁFICO; PROTECCIÓN CIVIL; MOVILIDAD URBANA (TRANSPORTE); SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD DE GÉNERO Y TERCERA EDAD, JUVENTUD, VIVIENDA, EDUCACIÓN, SALUD Y CONSUMO.

4º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

CULTURA, UNIVERSIDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO

5º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

FERIA Y FIESTAS, PARTICIPACION CIUDADANA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

6º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

DEPORTES.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

SEXTO.- Que de todas las Comisiones, además de los miembros citados, sea Presidente Nato el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y, en su caso, el Concejal en quien delegue la Alcaldía, a propuesta de cada Comisión Informativa. Asimismo la Secretaría de las expresadas Comisiones será desempeñada por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale.

Entiende esta Alcaldía que con esta propuesta se da cumplimiento a lo dispuesto en el vigente ordenamiento jurídico. No obstante, la Excm. Corporación Municipal Plenaria, con su superior criterio, adoptará el acuerdo procedente.”

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra en primer lugar el Sr. Silva manifestando lo siguiente: No se especifica la periodicidad de las reuniones, en cuanto a fechas. No sabemos si la idea es mantener las fechas previstas hasta ahora para Hacienda y Gerencia, pero si nos gustaría, por tener muy claro el control al gobierno y hacer un seguimiento, de establecer una periodicidad mínima del resto de Comisiones. En cuanto a la mesa de contratación lo que esperamos es que la oposición siga teniendo una representación en esa mesa.

A continuación toma la palabra el Señor Secretario General informando lo siguiente: La periodicidad se acordara cuando se constituyan las Comisiones en los próximos cinco días según la Ley. Es la propia Comisión la que acuerda dicha periodicidad.

El Señor Alcalde manifiesta lo siguiente: De todas maneras, Don Fernando Silva, decirle al portavoz del Grupo Socialista que entiendo que la periodicidad es la que marca la dinámica necesaria. Que aunque formalmente se haga como dice el Secretario General, una vez que se conforme, creo que si podemos ir mancando las líneas en este plenario. Las líneas creo que tienen que ser semanalmente, por fuerza, a no ser que alguna semana por ser Semana Santa, etc. no hay temas suficientes, Hacienda y Personal y por supuesto Urbanismo. Y entiendo que el resto de las comisiones se trate, si hay temas suficientes, se trate mensualmente su convocatoria. De todas

maneras formalmente se hará cuando se constituyan, en los próximos días, cada una de las Comisiones.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto favorable de los 27 Señores Concejales asistentes a esta sesión (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Jiménez, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Abad, Nieto y Alcantara), **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PROPORCIONALIDAD DE LA COMPOSICIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

P R O P U E S T A

1.- El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, establece que corresponde al Pleno Municipal, resolver, entre otros puntos, el relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

2.- Los órganos colegiados donde se precisa el nombramiento de representantes de esta Excm. Corporación Municipal son:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento.
- Consorcio Provincial de Transporte.

3.- Dada la representación que en los expresados órganos corresponde a este Excmo. Ayuntamiento, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

CONSEJO DE GESTIÓN:

El artículo 9º de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación con la composición del Consejo de Gestión de la misma, establece lo siguiente:

"El Consejo de Gestión está constituido por un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo, los Vocales, el Gerente, el Secretario y el Interventor.

Será Presidente nato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y Vicepresidente el Concejale Delegado de Urbanismo.

Los Vocales serán Concejales designados a propuesta de los grupos políticos de la Corporación, en la forma siguiente:

- Dos Concejales del grupo municipal legalmente constituido en el Excmo. Ayuntamiento que ostente la mayor representación en el Pleno.
- Un Concejale de cada uno de los restantes grupos municipales legalmente constituidos en el Excmo. Ayuntamiento.

El Secretario, el Interventor, o en quienes deleguen, y el Gerente, asistirán a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto."

Se propone efectuar los siguientes nombramientos:

2 Representantes del P.P.

- 1 Representante del P.S.O.E.
- 1 Representante de Algeciras sí se puede.
- 1 Representante de Ciudadanos
- 1 Representante de I.U.-L.V.-C.A.

SEGUNDO.- Que los dictámenes que se elaboren y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado, en función de la representación de cada grupo en el Pleno Municipal.

TERCERO.- CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

CUARTO.- CONSORCIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad Urbana DON JACINTO MUÑOZ MADRID.

QUINTO.- AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Órgano, proponiéndose al Teniente de Alcalde DON JACINTO MUÑOZ MADRID y como suplente a DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

Tal es la propuesta que se formula por esta Alcaldía, no obstante la Corporación Municipal Plenaria adoptará el acuerdo precedente.”

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto favorable de los 27 Señores Concejales asistentes a esta sesión (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Jiménez, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Abad, Nieto y Alcantara), **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FIJACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excmo. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

P R O P U E S T A

Primero.- El artículo 22.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es del siguiente tenor literal:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.

Segundo.- El artículo 89 de la Ley 7/85, que establece que “el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

Tercero.- El artículo 90.1 de la LRBRL, dispone lo siguiente:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...”.

Cuarto.- Y el artículo 104 de la misma disposición legal dispone lo siguiente:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Por todo lo expuesto, PROPONGO

PRIMERO.- Fijar el número del personal eventual en DOCE. Las retribuciones que perciba este personal serán las que a continuación se relacionan:

- Una plaza de 16.926,52 Euros.
- Siete plazas de 26.000,00 Euros c/u.
- Dos plazas de 39.648,00 Euros c/u.
- Dos plazas de 50.000,00 Euros c/u.

SEGUNDO.- Asimismo, cada grupo político podrá disponer de un funcionario o personal laboral en calidad de administrativo, a elección de los grupos, con previa aceptación de la persona elegida.

TERCERO.- Tanto el nombramiento de personal eventual, adscrito a los grupos políticos, como la solicitud de un funcionario o personal laboral en calidad de administrativo, deberá ser solicitada por escrito por parte del portavoz de cada Grupo Municipal, sin que proceda su abono ni adscripción en caso de que no se solicite.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra en primer lugar la Sra. Jiménez manifestando lo siguiente: En la propuesta, según el informe del Interventor, no hay consignación presupuestaria suficiente y quería que el Interventor se pronunciara. Dice que en el partida hay unos 229.000.-€ y sin embargo la propuesta de Alcaldía habla de 378.000.-€.

El Señor Interventor toma la palabra informando lo siguiente: No hay ningún problema en cuanto al Presupuesto. En el caso de que hubiese alguna insuficiencia se tramitaría la correspondiente transferencia de una partida a otra. No hemos puesto ningún tipo de excepción alegal, hemos puesto una cautela, pero no quiere decir que no se pueda realizar.

A continuación toma la palabra el Sr. Silva manifestando lo siguiente: Lo que hemos observado en esta propuesta que trae el equipo de gobierno es una notable diferencia de coste con respecto a la que se presentó en este mismo Pleno en 2.011. Se pasa de 10 personas de confianza a 12, que tiene una cierta explicación, por el hecho que haya un quinto grupo en la Corporación. Pero lo que no vemos explicación y la reclamamos es al hecho de que se aumenta también más allá la partida, más allá de ese personal de confianza que se añade. En cualquier caso el aumento de personal va dirigido, entendemos, al equipo de gobierno y es lo que no nos parece razonable porque no casa con la austeridad que tanto pregona el Partido Popular.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Fernández diciendo: Sra. Jiménez, cuando se hizo el presupuesto del año 2.015 se hizo con lo que estaba en aquel momento en vigor, por lo tanto, las cantidades económicas que hay consignadas son, lógicamente, las que había en una situación anterior. Efectivamente, como ha dicho el Sr. Silva, en este mandato hay un grupo más que requiere una consignación presupuestaria más y, además, hemos incrementado, ligeramente a nuestro juicio, porque hay que tener un dato en cuenta; La plantilla de trabajadores en estos cuatro años ha bajado de 792 a 731 trabajadores, es decir, 61 trabajadores menos. Que no es que haya sido una decisión

exclusiva de este equipo de gobierno sino que ha sido aplicación de una serie de Decretos Legales, de Leyes de Presupuestos, que nos han impedido llevar a cabo ningún tipo de contrataciones. La primera autorizada es reponer quince plazas de Policía Local que es, de todo el Ayuntamiento, quizás donde más se haya sufrido este recorte de 61 personas, de dos millones de euros al año y que necesita reforzarse. En la anterior legislatura se produjo una reducción de dieciséis a diez, en cuanto al personal de confianza, hay seis personas menos que el último gobierno, anterior, y también una reducción de los sueldos, también importante. No solo de los concejales sino también del propio personal de confianza y, efectivamente, en aquel momento había que tomar una serie de medidas que eran muy austeras. Pero claro, la austeridad no implica que deje de funcionar el Ayuntamiento sino que, lógicamente, el Ayuntamiento tiene que tener unos mínimos de eficacia. A pesar de lo que se puso, también todos Vds. saben, que el Alcalde no tiene ningún asesor, ninguno. Hay gente, el actual Alcalde de Cádiz que es una población ligeramente inferior a nosotros ya ha nombrado a cinco en dos días. El Alcalde nunca ha tenido ningún asesor pero es bueno de que eso exista por si alguna vez fuera necesario para determinados temas o para determinadas especialidades, conseguir un asesoramiento que ahora mismo no se tiene. Lo que hay de personal de confianza son las personas por los grupos, una para cada uno, y distintas personas que se acogen ahí. Creo que se lo he explicado en las reuniones de los grupos, desde el caso de algún discapacitado a otra serie de cuestiones, pero no forman parte de la nómina de asesores del Alcalde, porque el Alcalde en realidad no tiene ninguno. Y en la legislatura pasada que se puso uno de cincuenta mil y, como Vds. saben, se quedo sin cubrir porque se considero innecesario. Lo que también parece lógico es tenerlo previsto por si se pudiera cubrir, siempre como es lógico, con esos criterios de austeridad y justificando, en todo caso, políticamente.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: En resumen lo que le acaba de decir el portavoz es que se aumenta en dos personas con respecto al anterior. Una porque hay un grupo político más y se necesita uno y una persona más por si acaso el Alcalde necesita de ese asesoramiento.

De nuevo toma la palabra la Sra. Jiménez y dice: A parte de esta cuestión de orden también me gustaría decir que nosotros vamos a votar que no al personal de confianza. En principio porque no creemos que aparte de los funcionarios públicos deba haber otro personal eventual contratado por un grupo municipal, sobre todo, cuando no se guardan los principios que te llevan a la función pública como son meritos, igualdad y capacidad. No creemos en ese tipo de puestos de confianza. Nuestro voto va a ser no y lo que pediríamos, como propuesta encima de la mesa para esta Corporación, es que se tenga en cuenta que igual que se nos asigna un administrativo funcionario de la Casa se nos asignara la otra persona también funcionario de la Casa. Creo que sería un ahorro, sobre todo, en estos tiempos de austeridad.

Toma la palabra la Sra. Nieto manifestando lo siguiente: Con relación a este punto decir que desde Izquierda Unida, en coherencia con lo que ya manifestábamos hace cuatro años, consideramos que el trabajo normal que tienen que hacer los grupos municipales, sean de oposición o de gobierno, máxime en una ciudad de la entidad de la nuestra, requiere de recursos tanto humanos como materiales. Nos parece, y lo dijimos hace cuatro años, que el acuerdo que teníamos en vigor, con anterioridad al mandato que ya ha terminado, nos dotaba mejor a los grupos, fundamentalmente a los de la oposición. Ya ha hecho referencia el Sr. Fernández a la reducción que se produjo entonces. A nosotros nos parece razonable que haya personas trabajando en los grupos municipales para fiscalizar la intendencia cotidiana de la labor del gobierno, para hacer las propuestas con solvencia técnica que cada grupo de la oposición estime conveniente hacer. Y nos parece razonable que haya recursos humanos y que haya recursos materiales. Todos tenemos, salvo que este confundida, todos tenemos la posibilidad de recibir recursos materiales como grupos municipales. Creo que a ese recurso material, a esa asignación económica, no ha renunciado ningún grupo municipal y Izquierda Unida considera peligroso el argumento de lo superfluo de la inversión

pública en que se trabaje en política, porque al final, ese hilo argumental lleva a que la democracia es cara y no es un mensaje positivo que lanzar a la ciudadanía. Que haya recursos a disposición de quienes hacen sindicalismo, quienes tienen organizaciones empresariales o quienes dedican su tiempo a la política, y que lo puedan hacer con garantía, a nosotros nos parece razonable y positivo siempre que esté en unos márgenes que no sean de despilfarro o de sobrecoste. No parece que sea el caso que tenemos, que ya venimos, como ha dicho el Sr. Fernández de una reducción importante de hace cuatro años, y a nosotros si nos parece un acuerdo razonable. En lo material y en lo humano. Creo que todos vamos a tener una asignación como grupo municipal y a esa creo que nadie ha renunciado, cosa que es normal, porque llevar la intendencia de los grupos municipales requiere de esos recursos. Por tanto desde Izquierda Unida vamos a votar a favor del acuerdo, no lo hicimos hace cuatro años porque veníamos de una reducción, que como ya he planteado, no nos pareció razonable, en este caso vamos a votar a favor. Y lo que esperamos es que esa intendencia que va a ser fiscalizada por todos los que estamos aquí sirva, efectivamente, para hacer política. Y con relación a que todo el personal fuese funcionario habida cuenta de la reducción de plantilla que ha tenido este Ayuntamiento tampoco nos parece muy oportuno que cada grupo disponga de dos funcionarios que deben estar para servir a los ciudadanos y para cumplir con la atención debida desde la Delegación donde estén realizando su labor. Por tanto parece que el equilibrio de una persona contratada y una persona dentro de la plantilla a nosotros nos parece razonable y queremos que así quede recogida.

A continuación toma la palabra el Sr. Silva manifestando lo siguiente: Por nuestra parte, nuestro voto va a ser abstención, pero se lo voy a explicar. Creo que no es cierto que el Alcalde no tenga asesores. Hay personal que se contrata con cargo a esa partida para Alcaldía. Hay un responsable de prensa que se contrata con cargo a esa partida. Y tampoco entendemos muy bien, si como dice, el gasto real no se llevo a agotar, los 50.000.-€ que tenían previsto en el anterior mandato, y se añade una plaza más de 50.000.-€. No le vemos una explicación o, al menos, no consideramos suficiente la explicación que nos ha dado. En cualquier caso si entendemos que el personal adscrito a los grupos nunca se puede entender como un despilfarro ni como una prebenda. Es un trabajo necesario para los grupos y lo vamos a seguir defendiendo.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Fernández diciendo: Me voy a referenciar a dos conceptos, dos conceptos que me parecen importantes, aunque estamos en la primera Corporación. Una cuestión es la coherencia y otra cuestión es que lo importante en política nunca es lo que decimos, lo importante es lo que hacemos. Por lo tanto, Sr. Silva, Vd. que sí ha sido asesor de dos Alcaldes y con un sueldo muy superior a cualquiera de los que se han aprobado hoy aquí, evidentemente, está legitimado para hacer las críticas ahora. Pero cuando se hacen otras cosas es muy complicado explicarle a los ciudadanos “.. no ahora estoy en desacuerdo con lo que hicimos, que había más gente”. No es cierto que el Alcalde tenga asesores. Por supuesto que hay un Jefe de Prensa, faltaría más que no existiera un Jefe de Prensa, pero me parece que eso no rompe ninguna regla de austeridad sino todo lo contrario. Hubo una reducción importante para los grupos y también para el equipo de gobierno y ha habido, insisto, sesenta y un jubilaciones, de setecientos noventa y dos a setecientos treinta y uno. Cuando Vds. tomen contacto con el Ayuntamiento en general, algunos lo conocen más, otros menos, verán que los Departamento, en general, están bajo mínimos. Y que es necesario dar un buen servicio al ciudadano y que a veces eso puede costar dinero, siempre menos de lo que ha costado en otras ocasiones, pero es una línea de trabajo. Hablo de coherencia, y me refiero a la Sra. Jiménez, le he puesto el ejemplo de los cinco asesores personales que tiene ya el Alcalde de Cádiz, el los considerara que son muy útiles para su gestión. Pero de la Pagina Web del Parlamento Europeo, el grupo que mas asesores tiene es precisamente el grupo de Podemos. Se lo digo por seguir, no con Cádiz, sino porque es su responsable en Andalucía. En el tiempo que estuvo allí, tuvo al mismo tiempo, le voy a dar con nombres: Alejandro Merlo que era el que le gestionaba los viajes. Paula Fernández encargada de gestionar sus perfiles sociales. David

González, encargado de participación ciudadana. Pablo Pérez Ganfornina responsable de oficinas y finanzas. Viene en la página web del Parlamento Europeo. Patricia Maya coordinadora, Gonzalo Donaire asesor personal y la periodista Esperanza María Fernández Nieto. En definitiva siete asesores, que no nos parece ni mal ni bien, porque para eso está el Parlamento Europeo, para darle 8.000.-€ a los Euro Diputados y, además, permitirles siete asesores por cabeza. Pero lo que no se puede es venir aquí a decir justamente lo contrario de lo que uno está haciendo en todas partes.

El Señor Alcalde toma la palabra manifestando lo siguiente: Hay una propuesta “in voce” de Doña María José Jiménez que no podemos valorar porque haría falta informes de Intervención y de Secretaría. Como es algo que cambia el reglamento si, valorado posteriormente por Portavoces, y si hubiese informes de Intervención y Secretaria positivos se podría pensar en hacer un punto extraordinario, en algún momento, de organización. Ahora mismo no podemos votar la propuesta “in voce” porque no tenemos informes al respecto. Lo valoraremos en Junta de Portavoces, en otro momento, se pedirá informe de los técnicos correspondientes y a partir de ahí, si hace falta porque así se acuerde, se traería a un nuevo Pleno como un punto de organización.

Y suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria, por 18 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Holgado, Abad, Nieto y Alcantara) 3 votos en contra (Señores: Jiménez, Gallardo y Rodríguez Salcedo) y 6 abstenciones (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque y Jarillo), **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

Interviene el Señor Alcalde diciendo: Tengan en cuenta que tienen que solicitarlo, porque así es como consta, para poder tener acceso a estas peticiones, no se conceden porque sí, si no a quien lo solicite. Queda aprobado y pendiente que los grupos soliciten lo que tienen posibilidad de tener cada grupo de apoyo.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

P R O P U E S T A

El artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, establece lo siguiente:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento establece que “El Ayuntamiento, sin perjuicio de sufragar las retribuciones o indemnizaciones de los Concejales en la forma procedente, subvencionará a los grupos municipales en una doble vertiente:

- a) Con una cuantía anual, fija e igual, por grupo constituido, a determinar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- b) Con una cuantía anual, en proporción al número de votos obtenidos en las elecciones municipales correspondientes por la candidatura del Partido que representa.

El Ayuntamiento dotará, en la medida de lo posible, a todos los Grupos Políticos, un despacho propio, personal y material necesario para el ejercicio de las tareas que les son propias.”

A la vista de lo expuesto, se PROPONE la siguiente dotación económica para los grupos políticos:

Primero.- Una cantidad fija anual por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (7.661 Euros) para cada grupo político.

Segundo.- Un importe anual resultante de multiplicar ONCE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (11.602 Euros) por el número de Concejales que integran cada grupo político, resultando el siguiente:

Grupo Municipal Popular.....	170.089 Euros
Grupo Municipal Socialista.....	77.273 Euros
Grupo Municipal Algeciras si se puede...	42.467 Euros
Grupo Municipal Ciudadanos.....	30.865 Euros
Grupo Municipal IU-LV.CA.....	30.865 Euros

Tercero.- Estas asignaciones se mantendrán a lo largo del mandato corporativo, con independencia de la variación del número de miembros que pueda tener cada grupo municipal.

Cuarto.- La percepción de estas asignaciones deberá ser solicitada por escrito por parte del portavoz de cada Grupo Municipal, sin que proceda su abono en caso de que no se solicite.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra en primer lugar la Sra. Jiménez manifestando lo siguiente: Más o menos igual que lo anterior. Si antes se gastaban 400.000.-€ en personal de confianza ahora volvemos a gastar 400.000.-€ para los grupos políticos. Entendemos que hay que tener una consignación presupuestaria de gastos para lo que pueda surgir durante estos cuatro años, pero lo que nos parece una barbaridad es la cantidad. Es excesiva en este momento de crisis, en este periodo de austeridad, y viendo lo que gana la gente en la calle y el poco dinero que se maneja para la vida cotidiana me sigue pareciendo, al grupo municipal, le sigue pareciendo una barbaridad que se gasten 400.000.-€. Solo recordar que “Podemos” puede hacer lo que quiera pero que nosotros no somos “Podemos”, somos la agrupación de electores “Algeciras si se puede”.

Interviene el Sr. Fernández diciendo: Decir que la asignación que hay para los grupos políticos es la misma cantidad que existía anteriormente. No se ha cambiado de una legislatura a otra, se ha congelado en 351.523.-€. La misma cantidad que existía anteriormente y que, repito, todo es evaluable y todo es relativo. Vds. dicen: “.. nosotros aquí en Algeciras vamos a hacer una cosa distinta a Podemos” Bueno, podían haberse presentado por otra cosa y decir que eran independientes y no que iban Vds. bajo esa marca. Porque la gente les voto a Vds. sabiendo lo positivo, lo negativo y lo regular que puede tener su formación política, como todas las demás. Por lo tanto repito, dejemos las cosas claras, congelación absoluta, la misma cantidad 351.523.-€ que se reparte distinto, porque hay un grupo mas y porque hay una dística configuración de esta Corporación. Pero que en definitiva en esto hemos mantenido una línea de congelación y de austeridad con las cantidad que venían aprobadas anteriormente.

Interviene el Señor Alcalde diciendo: Déjeme Sr. Fernández pero en realidad incluso disminuye. Porque al haber un grupo político más, aunque sea la misma cantidad que había la legislatura anterior, el periodo corporativo anterior, al haber un grupo político más al final se distribuye porque hay una cantidad fija por grupo.

Y suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria, por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Holgado, Abad, Nieto y Alcantara) y 3 en contra (Señores: Jiménez, Gallardo y Rodríguez Salcedo) **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

PUNTO SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

P R O P U E S T A

PRIMERO.- El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, dispone lo siguiente:

“1.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

2.- Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

3.- Las Corporaciones Locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones e indemnizaciones a que se hace referencia en los dos números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establecen.”

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, completa el precepto anterior, señalando en sus apartados tercero, cuarto, quinto y sexto lo que sigue:

“3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

4.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la

aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno de la Corporación.

6.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.”

Por todo lo expuesto, elevo a la Corporación Plenaria la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva en:

- Sr. Alcalde
- 8 Tenientes de Alcalde.
- 4 Concejales Delegados.

SEGUNDO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir indemnizaciones en:

- 1 Teniente de Alcalde-Presidente de Área.
- 13 Concejales.

TERCERO.- Que la cuantía de las retribuciones anuales que perciban los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sea la siguiente:

- Sr. Alcalde..... 56.493 Euros
- Tenientes de Alcalde y Concejales-Presidente de Área.....42.840 Euros
- Concejales-Delegados..... 39.648 Euros

CUARTO.- Que la cuantía de las indemnizaciones anuales que perciban los miembros de la Corporación referidos en el apartado segundo, sea la siguiente:

- Teniente de Alcalde-Presidente de Área..... 38.710 Euros
- Concejales, cada uno..... 10.260 Euros.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Silva manifestando lo siguiente: Lo que observamos en este punto es que, en conjunto, la propuesta del equipo de gobierno es un gobierno más caro. Así se desglosa en las partidas y, vuelvo a decirlo, desmonta esa defensa de la austeridad que tanto pregonan. Hay mas Tenientes de Alcalde, se establece el suelo para el Alcalde, eso no ocurrió en el 2.011, y se destinan 100.000.-€ mas en gastos de personal de confianza. En 2.011 escuchamos en este Pleno al Señor Alcalde decir que cobraba solamente como Diputado y ahora observamos que se reserva un sueldo, entendemos, por si pierde las próximas elecciones, por si no consigue la plaza de Diputado al Congreso en las elecciones que puedan celebrarse en el mes de Noviembre. Hemos defendido y seguimos defendiendo que Algeciras necesita un esfuerzo constante. Un Alcalde de veinticuatro horas del día. Nos gustaría saber si estaría dispuesto a rechazar el puesto de Diputado para centrarse en el trabajo que esta ciudad necesita. Y si lo hace, se lo digo, le apoyaríamos en este punto, con todas las precisiones que estamos haciendo. Nosotros le dimos hace cuatro años un voto de confianza porque Vd. defendía que la presencia en el Congreso permitía acercarse como nadie, como nunca, a Secretarios de

Estado a Ministros y demás. El resultado a la vista esta, el balance no es nada positivo, no hay nada de lo que podamos sentirnos satisfechos. Las deseadas y necesarias obras de ferrocarril, de modernización de la vía férrea Algeciras-Bobadilla, ahora estamos esperando que se cumpla el inicio de obra de catorce millones, pero falta muchísimo por hacer. Lo que observamos realmente es que en este planteamiento de dedicaciones exclusivas del equipo de gobierno solamente obedece a los intereses del Partido Popular en función de sus resultados electorales. No hay gobierno en Diputación, puede no haberlo en Mancomunidad y hay que proveer, económicamente, al equipo de gobierno. Entonces no se está defendiendo la austeridad de Algeciras. En cualquier caso, que estamos ante una política de maquillaje y que nos parece bastante populista en este sentido.

A continuación toma la palabra el Sr. Fernández manifestando lo siguiente: Los ciudadanos acaban de pronunciarse. El Señor Landaluce no solo no oculta su condición de Diputado sino que encima hace una gran labor en el Congreso en defensa de muchos proyectos del Campo de Gibraltar. Por lo tanto los ciudadanos, cuando han votado, saben que el Sr. Landaluce es Alcalde y es Diputado. No voy a recordarle que ha sacado mayoría absoluta, no se lo voy a recordar, pero los ciudadanos han refrendado claramente esa posición. Y no será tampoco porque Vds. no han estado cuatro años diciendo que eso perjudicaba, que eso perjudicaba, que eso perjudicaba. Ya ve, el que no se equivoca es el pueblo, el pueblo entiende justamente lo contrario. Que el Señor Landaluce ha hecho una buena gestión como Diputado y una buena gestión como Alcalde y los veredictos de las urnas en democracia es lo que hay que aceptar y adaptar los discursos realmente a lo que nos dicen los ciudadanos sobre el particular. ¿Qué en la anterior legislatura no se consigno y ahora si se consigna?. En realidad se lleva consignando ya desde los últimos presupuestos el sueldo de Alcalde que es inferior. Inferior porque también hay que decirlo, cuando hablamos también de austeridad.

Interviene el Señor Alcalde diciendo: Señor Fernández no, el sueldo de Alcalde de Algeciras es superior al de Diputado y Vicepresidente de la Comisión de Exteriores.

El Sr. Fernández dice: No, no, inferior al que han cobrado otros Alcaldes es a lo que me iba a referir. Que ha habido dos reducciones tanto para los Alcaldes, Concejales y Tenientes de Alcalde. Una que ya aprobó en su día el Partido Socialista, es verdad, cuando le rebajaron a todos los funcionarios el 5%, lógicamente, también se lo rebajaron allá por el año 2.009. Les bajaron el sueldo un 5% a los funcionarios y también se lo bajaron a los Concejales. Y luego los propios Concejales, el equipo de gobierno en la legislatura anterior, se lo bajo un 8% en el primer día. 5 más 8. De hecho el gasto corporativo en su conjunto va a ser 152.879.-€ menos que el que hubo hace dos Corporaciones, aunque sea ligeramente más elevado del de las pasadas elecciones. Insisto, después de haber ahorrado dos millones de euros al no haber cubierto las jubilaciones y las bajas que hemos tenido, por distintas circunstancias, en el personal funcional y en el personal laboral.

Toma la palabra el Señor Alcalde diciendo: Mire Don Fernando Silva yo puedo escoger legalmente entre dos sueldos oficiales. Es legal escoger uno de los dos, nunca cobrar dos, y yo he escogido el más bajo. Lo hice la legislatura anterior. Sr. Silva cuando quiera le enseño los papeles. Lo hice la legislatura anterior y lo voy a seguir haciendo esta legislatura. ¿De acuerdo?. Escogeré siempre el más bajo y, sobre todo, el que menos afecte a las arcas municipales. Me gustaría que se hubiese referido a este tema que estamos debatiendo y no al tema de Diputado. Pero ya que se ha referido al tema de Diputado, me obliga, a contestarle. Mire, nunca Algeciras había conseguido tanto en estos cuatro años como se ha conseguido. Estamos en el Acceso Norte, ¿Sabe que es eso? Es el acceso a la ciudad de Algeciras desde Málaga y estamos ya con el último de los periodos de los anteproyectos. Estamos en el Acceso Sur donde ya se ha adjudicado en el BOE de hace dos semanas el proyecto definitivo del Acceso Sur. Eso no se había visto nunca Sr. Silva, nunca. ¿Vds. se acuerdan siete años que estuvieron gobernando, que tenían el Ministerio de Fomento, y que tenían el Ayuntamiento de Algeciras? ¿Se acuerdan de los vecinos de la zona Misioneras Concepcionistas que no dormían por la noche por las grietas del Acceso Norte que cada vez eran más grande y no podían acceder a los garajes y Vds. no lo resolvieron? Pues eso se ha resuelto en

este periodo. ¿Y Vds. recuerdan que no se había hecho ni una sola adjudicación de un solo kilómetro de ferrocarril de Algeciras-Almoraima? Pues ahora mismo están todas las empresas adjudicadas con todos los tramos desde Algeciras-Almoraima. Y de hecho un proyecto que Vds. abandonaron, que no se preocuparon, que va a ser muy importante para una parte importante de la ciudad, que es el paso del ferrocarril en la zona de La Cañada de los Tomates, está en obras. Es decir, un Diputado y un Alcalde que tenga la misma posibilidad de pedirle al gobierno, este quien este, es importante. Pero esto es filosofar, si quiere, sobre algo que es constatable y es evidente, todo depende de que quieras trabajar o no quieras trabajar. Y en lo de trabajar Vd. sabe que la pata por alto es muy difícil echármela. Es compatible, los ciudadanos lo sabían. Los ciudadanos votaron sabiendo que yo trabajo a la par por el Campo de Gibraltar y por Algeciras desde el puesto de Diputado Nacional. Lo voy a seguir haciendo con dignidad, con mucho esfuerzo, y tenga por seguro que voy a tratar de seguir haciendo con eficacia.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Jiménez manifestando lo siguiente: Voy a leer palabras textuales que dijo el Alcalde en su discurso de investidura. "... el trabajo de mi equipo de gobierno va a basarse en la gestión y en la austeridad". Nosotros pensamos que estos sueldos no son austeros. En principio, porque estamos hablando de un sueldo del Alcalde de cincuenta y tantos mil euros y las ciudades de Madrid y Barcelona, el Alcalde, van a cobrar cuarenta y cinco mil euros. Nos parece, vuelvo a repetir, como he dicho en los puntos anteriores, que en esta situación de crisis, en el contexto donde una familia puede ganar un sueldo de mil euros no nos parece razonable estas cantidades y, por eso, ya decimos que vamos a votar que no. Parece que venimos al Ayuntamiento a repartirnos prebendas o dinero en vez de trabajar por los algecireños. Porque, además, aparte de que no son austeros es que nos parece una barbaridad que estemos jugando así con el dinero de la gente, sobre todo, porque hablamos de 700.000.-€ anuales. Creo que todo tiene una medida y que esta es desproporcionada y por eso anuncio que vamos a votar que no.

Toma la palabra el Sr. Silva diciendo: Vayamos por parte para darle respuesta tanto al Alcalde como a su portavoz. Las cuentas no salen, es decir, los costes de esta corporación aumentan por Concejal un 10%. Hay que decirlo. El equipo de gobierno ha perdido dos concejales en estas elecciones y son catorce ahora, no son dieciséis. Vd. sume todos los costes de la corporación y verá que hay un 10% más de coste, Sr. Muñoz. Mire Vd. yo me he ido al régimen económico y ayuda de los Señores Diputados, no me lo he inventado, y he hecho mis cuentas. Las cuentas que salen de sumar 2.813.-€/mes de asignación mas 1.046.-€, mas 1.823.-€ por no vivir en Madrid, son 5.700.-€, a los que se les añade una tarjeta de 3.000.-€ para taxis, mas luego los billetes de avión o tren gratuito. En cualquier caso, solamente con las cantidades que están ahí referidas en bruto la cuenta que sale es 68.400.-€ Eso es superior a la dotación presupuestaria que se establece para el sueldo de Alcalde. Con lo cual no es cierto que sea más barato ser Diputado que ser Alcalde. Pero en cualquier caso, si lo que nos referimos es al trabajo. Yo no quiero tener una discusión respecto a la cantidad económica, si lo que me refiero es al trabajo. Yo entiendo, lo he defendido y lo seguiré defendiendo, que el Alcalde tiene que ser Alcalde y dedicarse a la ciudad veinticuatro horas. Y habrá otro compañero que tenga que ser Diputado. ¿Qué su modelo es otro?. Perfecto, yo lo respeto, pero yo defiende el mío y Vd. lo entenderá. En cualquier caso alguna precisión, una semántica, lo digo por cuidar el lenguaje. Aquí no estamos en una Legislatura, estamos en un mandato, los que legislan son los Diputados al Congreso. En cuanto a las obras. Pues mire Vd. Acceso Norte, Acceso Sur, se dejó pactada la negociación entre todas las partes en el 2.011 y llegaron Vds. y dijeron que no podía ser, que había que hacer otra cosa y nos hemos tirado cuatro años negociando otra vez el proyecto de Acceso Norte y de Acceso Sur. En cualquier caso, que no luce. Que el trabajo no luce y a la vista está. No se puede seguir diciendo que con el PSOE no se ha invertido en la línea de ferrocarril, pero Señor mío, si el tramo más complicado se hizo con gobierno Zapatero, por mucho que sus compañeros de partido se rían. No me quiero desviar del tema lo que quiero es responder a su intervención, solamente. Insisto, que se ha invertido, que se

tiene que invertir más, si es que en esta legislatura, estamos hablando del gobierno de España, que dejamos atrás no se han invertido ni los doscientos mil euros del Gobierno Socialista. Se ha quedado en muchísimo menos y es necesario apretar ahí, apretar y mucho y mucho mas.

Interviene el Señor Alcalde diciendo: Mire Señor Silva ha dejado Vd. en el ambiente, en el aire, algo que es falso. Este Alcalde no ha cobrado como Alcalde y como Diputado, vuelvo a decirle, que es menos cantidad, y es muy fácil. Yo le voy a sacar los sueldos y, además, Vd. lo conoce porque era asesor de dos Alcaldes. La gestión de Tomas Herrera y la gestión de Don Diego Sánchez Rull, Vd. es responsable con ellos. Voy a enseñar la nómina que cobraban. Voy a enseñar la nómina de Diputado y verán que he cobrado menos y, además, no he gastado ni un euro en un café ni en una comida. Es la diferencia con otros Alcaldes que Vd. conoce bien, Don Diego Sánchez Rull y Don Tomas Herrera. No puedo permitir que diga Vd. falsedades. Mostraremos los sueldos de los Alcaldes Socialistas, no podremos mostrar mi sueldo de estos cuatro años pasados porque he tenido cero euros como Alcalde, cero euros. Y si mostraremos, porque es oficial y está en la página del Congreso, el sueldo como Diputado Vicepresidente primero de la Comisión de Exteriores del Congreso de los Diputados. Que nunca un Alcalde de Algeciras ha tenido la suerte y el honor de ser Diputado Nacional, y menos, el haber llegado a presidir o vice-presidir, porque he presidido casi la mitad de las Comisiones esta legislatura, la Comisión de Exteriores del Congreso de los Diputados.

Para finalizar interviene el Sr. Fernández diciendo: Todas estas cosas, vuelvo a decirle, siempre hay que relativizarlas, es decir, los sueldo de Algeciras suelen estar siempre en la media. Ya lo estaban, pero es además, ha habido dos reducciones, una del 5% en el año 2.009 y otra del 8%, es decir están un 13% por debajo. Se puede decir más o menos, todo es relativo. Mire el presidente de España gana 76.000.-€, sin embargo, Pablo Iglesias gana 96.000.-€, es decir, gana 18.000.-€ más que el Presidente del Gobierno de España. Pablo Iglesias y los otro cuatro del partido Podemos que están en el Parlamento Europeo, 8.000.-€/mes. Piense Vd. la cantidad de cosas que se podían evitar ganando 8.000.-€/mes, desahucios, los pobres, todas esas cosas que Vd. dice que son verdad pero que no hay que mezclarlas y no hay que mezclar las chivas con las cabras porque no sale un buen producto. Es decir, hay que tener inquietudes sociales pero, evidentemente, también hay que tener una clase política dignificada. No a lo mejor hasta el extremo que se dignifica el Señor Iglesias pero, por lo menos, al nivel que nosotros consideramos razonable que se dignifican los Concejales de Algeciras y al Alcalde. El Alcalde aunque se ponga consignación, en la anterior legislatura y lo saben Vds. el coste del Alcalde de Algeciras fue cero euros. Repito, cero euros. Y el coste de la Corporación en dietas, comidas, viajes, etc., fue cero euros. Por lo tanto en según qué cosas lecciones a nosotros muy poquitas. Porque nosotros si tenemos una prudencia a la hora de los asesores, a la hora del gasto de dietas, viajes, etc., que lógicamente van con el bolsillo de los Concejales, y, lógicamente, también a la hora de cuantificar el sueldo del Alcalde que, insisto, es de cero euros. Si Vd. se coge la página web del Parlamento Europeo a lo mejor yo en eso si podría hacerle el discurso y decir que me parece absolutamente indecente lo que se está cobrando en ese Parlamento.

Y suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria, por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Holgado y Abad), 3 votos en contra (Señores: Jiménez, Gallardo y Rodríguez Salcedo) y 8 abstenciones (Señores: Silva, Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Nieto y Alcantara) **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

PUNTO OCTAVO.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Por el Señor Secretario General se da lectura a Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de Junio de 2.015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

En los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en su artículo 7º, se establece lo siguiente:

“1.- La Junta de Comarca es el órgano supremo de la Mancomunidad y estará integrada por el número de concejales-vocales de los Municipios mancomunados que resulten designados con arreglo a la forma que establece este precepto.

2.- El número de miembros de la Junta de Comarca de cada Municipio mancomunado será proporcional al número legal de Concejales que corresponda a cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente escala:

- Municipios que tengan hasta 11 Concejales, tendrán dos vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 13 Concejales, tendrán tres vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 17 Concejales, tendrán cuatro vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan hasta 25 Concejales, tendrán seis vocales en la Mancomunidad.
- Municipios que tengan 27 Concejales o más, tendrán siete vocales en la Mancomunidad.

3.- Los vocales serán designados originariamente por los grupos políticos corporativos municipales a los que pertenezcan, de entre los que correspondan a cada uno, en proporción al número de votos obtenidos por el partido, coalición o agrupación correspondiente en cada circunscripción local, aplicando el sistema D'Hont, dándose cuenta al Pleno de las distintas Corporaciones Locales de los Concejales designados.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, corresponde al Municipio de Algeciras nombrar SIETE miembros de esta Corporación Municipal, por lo que se propone su nombramiento en proporción a la representatividad de cada Grupo Político con representación municipal, en la forma siguiente:

4 Representantes del P.P.

2 Representante del P.S.O.E.

1 Representante de Algeciras sí se puede.

Tal es la propuesta que se formula por esta Alcaldía, no obstante la Corporación Municipal Plenaria adoptará el acuerdo procedente.”

Interviene el Señor Secretario informando lo siguiente: Aquí lo que se aprueba es la distribución y los portavoces tienen que dirigir un escrito, a partir de hoy, diciendo cuales de sus integrantes formaran parte de la Junta de Comarca de la Mancomunidad.

El Señor Alcalde dice: Recordarle a los grupos que hoy es el último día para presentar sus representantes en la Diputación Provincial. Los grupos que tengan asignación de Diputados Provinciales es el último día hoy para presentar.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto favorable de los 27 Señores Concejales asistentes a esta sesión (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro,



Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Jiménez, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Holgado, Abad, Nieto y Alcantara), **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente transcrita, y que se proceda de conformidad con lo indicado en la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, 17 de Agosto de 2.015
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis López Guío.

Fdo.- José I. Landaluce Calleja.